



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales**

Derechos humanos de mujeres de edad: la intersección entre el envejecimiento y el género

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [42/12](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/76/150](#).



Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler

Resumen

En el presente informe, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, desentraña los efectos del envejecimiento en materia de género, en particular respecto de los desafíos y cuestiones claves en materia de derechos humanos de las mujeres de edad. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) agravó la discriminación y las desigualdades por razón de género y, al mismo tiempo, puso en primer plano el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. En general, se ha prestado menos atención a la intersección entre envejecimiento y género, a pesar de que las mujeres componen la mayoría de las personas de edad del mundo, especialmente en las categorías de edad más avanzada. Las mujeres no experimentan el envejecimiento de la misma manera que los hombres y su situación también está considerablemente influenciada por otros factores interseccionales. Sus posibilidades para aprovechar al máximo la creciente longevidad son limitadas debido a las desventajas por razones de género que se fueron acumulando durante el transcurso de su vida y agravando por los estereotipos y el edadismo. El informe destaca los papeles activos y la participación esencial de las mujeres de edad de nuestras comunidades y sociedades.

La Experta Independiente establece recomendaciones dirigidas a los Estados para garantizar que las mujeres de edad puedan ejercer sus derechos humanos y vivir con dignidad. Asimismo, insta a los interesados correspondientes a poner especial atención a la intersección entre el envejecimiento y la edad, incluso en la recopilación de datos, la investigación y el análisis, y a darle más visibilidad a las mujeres de edad en los marcos y mecanismos en materia de derechos humanos

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Intersección entre envejecimiento y género	4
III. Desigualdades y discriminación que experimentan las mujeres de edad	7
A. Educación y aprendizaje permanente	7
B. Seguridad de los ingresos, protección social y derechos a la propiedad.....	8
C. Derecho a la salud.....	11
D. Autonomía e independencia	13
E. Atención y asistencia a largo plazo	14
F. Violencia, maltrato y descuido	15
G. Contextos de conflictos y emergencia.....	18
IV. Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres de edad	19
A. Marcos jurídicos y normativos.....	19
B. Participación, aportaciones y representación de mujeres de edad.....	22
V. Conclusiones y recomendaciones.....	23

I. Introducción

1. Este es el segundo informe presentado en la Asamblea General por la actual Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler. Desde su primer informe (A/75/205), la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus efectos significativos en las personas de edad de todo el mundo continuaron demarcando la mayoría de sus actividades en el mandato.

2. De acuerdo con su mandato, la Experta Independiente participó en el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, durante el cual realizó aportaciones en el debate de alto nivel sobre COVID-19 y en el período de sesiones sustantivo sobre el derecho al trabajo. Se puede encontrar una reseña sobre las actividades realizadas durante el año anterior en el informe más reciente presentado al Consejo de Derechos Humanos, el cual se centra en el edadismo y la discriminación por razones de edad (A/HRC/48/53).

3. El mandato de la Experta Independiente le exige integrar una perspectiva de género en todas sus actividades y afrontar las formas múltiples, concomitantes y exacerbadas de discriminación contra las personas de edad. Los informes temáticos y de visitas al país previos, así como otras actividades, han incorporado la dimensión de género y tenido en consideración, por ejemplo, las cuestiones de derechos humanos de las mujeres de edad respecto del cuidado informal, los sistemas de seguridad social y pensión, la exclusión social, la violencia y el maltrato, y la recopilación de datos¹. Con base en las observaciones anteriores, la Experta Independiente busca, a través del presente informe, estimular la reflexión, el debate y la acción para afrontar las desigualdades de género y la discriminación en la edad mayor, a partir de un análisis más integral de la intersección entre la edad mayor y el género, y cómo esta afecta el disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres.

4. El informe se funda en el trabajo anterior, en la amplia investigación documental y en las comunicaciones de los Estados, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los académicos y otras partes interesadas en respuesta a la solicitud de aportaciones realizada en enero de 2021². La Experta Independiente les agradece a todos los que hayan aportado a la preparación del informe temático. En la medida de lo posible, el informe destaca las experiencias de las mujeres de edad de diferentes regiones y, al mismo tiempo, reconoce los desafíos respecto de la recopilación de datos e información reciente, precisa y comparable.

II. Intersección entre envejecimiento y género

5. La población mundial está envejeciendo rápidamente y se espera que, para 2050, una de cada seis personas tenga más de 65 años. Las mujeres conforman la mayoría de las personas de edad, ya que tienden a ser más longevas que los hombres en todas las regiones, especialmente en edades avanzadas. En 2019, por ejemplo, solo 63 hombres cada 100 mujeres superaban los 80 años³. La diferencia de género en la longevidad significa una mayor expectativa de vida para las mujeres y oportunidades adicionales para promover la aportación y la participación social, aunque también

¹ Véase A/HRC/30/43, párr. 117; A/HRC/39/50, párrs. 19, 53 y 59, y A/HRC/45/14, párrs. 61 y 63.

² Se pueden consultar las comunicaciones en:

www.ohchr.org/SP/Issues/OlderPersons/IE/Pages/cfi-human-rights-of-older-women.aspx.

³ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, “*Our world is growing older: UN DESA releases new report on ageing*”, 10 de octubre de 2019.

significan más años de vida en soledad, una alta probabilidad de discapacidad o enfermedad y mayor necesidad de cuidado.

6. El envejecimiento mundial ha dado lugar a una creciente atención a la necesidad de adaptar las políticas sociales y económicas, y de garantizar que se protejan y consagren los derechos de las personas de edad. La pandemia de COVID-19 destacó las brechas y los desafíos existentes en este sentido, ya que se ampliaron las violaciones a los derechos de las personas de edad. La dimensión de género del envejecimiento, por otro lado, continúa reflejándose de manera desigual en los debates y en las tomas de decisiones de políticas, y varias iniciativas relacionadas con las personas de edad no disponen cuestiones, necesidades ni medidas diferenciadas en función del género.

7. La edad mayor es un término complejo. Tiene significados y sentidos diferentes según el contexto y el propósito para el cual se busca definirla. Varios estudios internacionales utilizan la edad cronológica relativa a los requisitos de jubilación y pensión como un umbral para la edad mayor. Asimismo, es importante recordar que el significado de edad mayor es diferente entre los países y al interior de ellos. Se funda en construcciones sociales y suposiciones sobre las etapas avanzadas de la vida que podrían ser diferentes en función del género.

8. Además, el envejecimiento biológico y cronológico es utilizado frecuentemente en encuestas sobre mujeres, como en las de violencia de género y acceso a la salud sexual y reproductiva que principalmente apuntan a las mujeres en edad reproductiva (establecida entre los 15 y los 49 años). Esto sugiere que las mujeres de más de 50 años son consideradas mayores, a pesar de que sus vidas sean totalmente diferentes a las de las mujeres de grupos etarios más avanzados. Las experiencias de las mujeres respecto del envejecimiento están estrechamente relacionadas con las diversas realidades económicas, sociales y de salud en las que viven. Una perspectiva basada en el curso de la vida que tenga en consideración las oportunidades, los recursos y las elecciones diferenciadas en función del género es, por lo tanto, más adecuada para analizar las desigualdades y la discriminación que atañen a las mujeres de edad.

9. El término “género” hace referencia en este caso a las identidades, las funciones y los atributos de las personas construidos socialmente, que se asocian a las diferencias biológicas en función del sexo y que suelen dar lugar a relaciones jerárquicas y a la distribución desigual del poder⁴. Si bien en varias sociedades el “género” se ha construido en torno a diferencias percibidas entre hombres y mujeres, la Experta Independiente reconoce que las identidades y las expresiones de género son más amplias que este orden binario (véase [A/HRC/47/27](#), párr. 16).

10. La conjunción de edadismo y sexismo tiene un efecto único y perjudicial en la discriminación y la desigualdad (véase [A/HRC/48/53](#)). Las actitudes estereotipadas sobre el género no desaparecen con la edad, sino que se agravan con supuestos sobre las etapas avanzadas de la vida, como la fragilidad, la dependencia, la falta de capacidad y la pasividad.

11. Las actitudes discriminatorias por razón de edad son más perjudiciales para las mujeres de edad que para los hombres de edad⁵. Mientras a los hombres de edad se los puede considerar sabios y con experiencia, las mujeres son más presionadas para esconder los signos físicos de la edad que no se consideran atractivos. La menopausia ha enmarcado históricamente las experiencias de envejecimiento de las mujeres, al asociarse negativamente con la falta de fertilidad, productividad, juventud e importancia. Esto se ha traducido, por ejemplo, en suposiciones erróneas acerca de

⁴ *Los derechos de la mujer son derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.14.XIV.5), págs. 38 y 39.

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Global Report on Ageism* (Ginebra, 2021), págs. 10 y 11.

que la sexualidad y la violencia sexual desaparecen con la edad. Otras normas sociales y culturales esperan que las mujeres de edad sean respetadas y cuidadas por sus familias, por lo que pronunciarse en contra o denunciar violencia, maltrato o descuido puede ser inaceptable socialmente. Asimismo, al relacionar la edad mayor con la pasividad y la resistencia al cambio se esconde el compromiso político y social de las mujeres de edad, como lo ilustran los relatos sobre las olas feministas occidentales en los que las generaciones más jóvenes y “progresistas” relevan a sus predecesoras mayores⁶. Estos estereotipos difieren totalmente de la participación activa de las mujeres de edad en sus sociedades y comunidades.

12. Las mujeres de edad continúan siendo en gran medida invisibles para las leyes y políticas, y se destina poca atención a desentrañar y tratar la relación entre edad y género. Algunas políticas y estrategias nacionales sobre envejecimiento hacen referencia al género, aunque sin articular de manera claras y práctica las orientaciones y medidas de implementación relacionadas. Del mismo modo, las leyes, las políticas y las estrategias en materia de igualdad de género pocas veces tienen en consideración la situación de las mujeres de edad de manera detallada, a pesar de que algunas de estas incluyen disposiciones y acciones destinadas a las mujeres de edad, por ejemplo, en Chequia, México o Filipinas⁷.

13. En cierta medida, la brecha en la recopilación de datos demuestra la falta de atención específica a las necesidades y preocupaciones de las mujeres de edad. La información compartida por la Experta Independiente, como también su análisis anterior (véase [A/HRC/45/14](#)), destaca la escasez de datos representativos y comparables desglosados en función del sexo y la edad en distintas áreas temáticas. Esto dificulta la identificación de patrones de desigualdad y discriminación en función del género en la edad mayor y el desarrollo de intervenciones normativas fundadas en datos empíricos. En estudios internacionales respecto de los derechos de las mujeres se señala con frecuencia la ausencia de datos sobre mujeres de más de 50 años.

14. Además, las mujeres de edad no suelen ser incluidas o consultadas durante la elaboración, la implementación y el seguimiento de las políticas y estrategias correspondientes. Al contrario, la voz de las mujeres de edad se transmite de manera ascendente desde las bases a través de la sociedad civil y las asociaciones de mujeres o de personas de edad, incluidas las redes propias de las mujeres de edad⁸.

15. Finalmente, otros factores interseccionales agravan el riesgo de desigualdad y discriminación en etapas avanzadas de la vida. En varias comunicaciones se destacó la situación de las mujeres de edad que viven con discapacidades, son lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas internas, pertenecen a minorías o viven en áreas rurales y remotas. Las circunstancias socioeconómicas y el estado civil y familiar tienen un papel determinante respecto del nivel de disfrute de los derechos humanos, en las cuales, por ejemplo, las mujeres de edad solteras y viudas se encuentran en mayor riesgo de empobrecimiento y aislamiento en varias regiones. Los análisis de contextos específicos también manifiestan las experiencias y las necesidades diferenciadas de

⁶ May Chazan and Melissa Baldwin, “*Understanding the complexities of contemporary feminist activism: how the lives of older women activists contest the waves narrative*”, *Feminist Formations*, vol. 28, núm. 3 (2016).

⁷ Comunicaciones de la República Checa, México y la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

⁸ Comunicaciones de *Women’s Rights Movement* de la República de Fiji y Red de Mujeres Mayores de Europa.

las mujeres de edad, por ejemplo, en entornos de privación de la libertad⁹. Los datos y la investigación sobre estos grupos específicos son particularmente escasos.

III. Desigualdades y discriminación que experimentan las mujeres de edad

16. La desigualdad de género en la edad mayor es el resultado de las desventajas acumuladas durante el transcurso de la vida y agravadas por el edadismo y la discriminación por edad. En consecuencia, a varias mujeres de edad se les niegan sus derechos, situación la cual se agravó además por la pandemia de COVID-19 y causó efectos desproporcionados tanto en personas como en mujeres de edad. Se estima que los efectos de la pandemia aumentaron la brecha de género en una generación¹⁰. Esto significa que las mujeres continuarán envejeciendo en situaciones desfavorables, salvo que se produzcan cambios estructurales.

A. Educación y aprendizaje permanente

17. El acceso a la educación, la formación y el aprendizaje permanente son una condición indispensable para el disfrute de los derechos humanos en su máxima expresión. El logro educativo y la actividad cognitiva son importantes para un envejecimiento sano y pueden prevenir la demencia¹¹. No obstante, el aprendizaje adulto continúa siendo una prioridad relativamente menor en los marcos de políticas nacionales¹², y es escasa la información sobre los programas destinados específicamente a mujeres de edad. Los esfuerzos para hacer efectivo el derecho a la educación se centran principalmente en las etapas tempranas de la vida, como se demuestra en los objetivos e indicadores elaborados en virtud del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (véase A/HRC/39/50, párr. 31).

18. Se ha logrado un progreso considerable para erradicar la brecha de género en la educación. La paridad de género mundial respecto del alfabetismo juvenil ha estado cerca de lograrse, lo cual es prometedor para las futuras generaciones de mujeres de edad. Por otro lado, la situación de la generación actual de mujeres de más de 65 años es diferente, ya que el 27 % carece de niveles de alfabetización básicos. Dos tercios de las personas de edad analfabetas del mundo son mujeres¹³.

19. La brecha digital de género se manifiesta en particular entre las mujeres de edad¹⁴. La menor exposición a tecnologías y competencias nuevas por no integrar la fuerza de trabajo asalariada a fin de asumir responsabilidades de cuidado también puede causar una falta de confianza en el uso de dispositivos digitales. Las mujeres de edad también tienden a ser más analfabetas financieras que los hombres¹⁵. Estas

⁹ Comunicación de Cyrus R. Vance, Center for International Justice Women in Prison Network.

¹⁰ Foro Económico Mundial, *Global Gender Gap Report* (2021).

¹¹ Véase www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dementia.

¹² Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, “*Substantive inputs on the focus area ‘Education, training, life-long learning and capacity-building’*”, documento de trabajo presentado en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, del 15 al 18 de abril de 2019.

¹³ Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Fact Sheet* núm. 45 (septiembre 2017).

¹⁴ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “*Bridging the digital gender divide: include, upskill, innovate*” (París, 2018); véase también Annapurna Ayyappan y Samah Shalaby, Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, “*The gender digital divide: increasing women’s participation in digital learning*”, 8 de marzo de 2021.

¹⁵ Comunicación de HelpAge International.

brechas educativas constituyen desafíos para que las mujeres de edad sean incluidas socialmente, independientes y para que puedan disfrutar del acceso a los servicios.

20. Asimismo, las mujeres de edad enfrentan barreras en las áreas de educación, formación y aprendizaje permanente, como las de accesibilidad, de infraestructura y capacidades digitales insuficientes, de disponibilidad de recursos, de límites a la edad para la inscripción o por tener que equilibrar las responsabilidades de cuidado. Su capacidad para aprovechar las oportunidades de aprendizaje permanente también está limitada por la brecha de género en materia educativa que se acumula a lo largo de la vida. Esto se ve agravado, además, por actitudes discriminatorias por edad, por ejemplo, debido a que los empleadores suelen considerar que no es rentable invertir en la educación o formación profesional de las mujeres de edad¹⁶.

B. Seguridad de los ingresos, protección social y derechos a la propiedad

21. Varias mujeres de edad realizan una gran cantidad de trabajo pago y no pago por necesidad económica y por expectativas y necesidades de cuidado, como también para evitar ser dependientes y permanecer activas y conectadas. A nivel mundial, durante 2019 el 13,2 % de mujeres de más de 65 años formaron parte de la fuerza de trabajo, en comparación con el 28,2 % de los hombres. En los países de ingreso bajo, esto aumentó a un 33,4 % de mujeres y un 56,4 % de hombres¹⁷. Trabajar durante la edad mayor tiene ventajas y desventajas para las mujeres de edad. Por un lado, aumenta la independencia financiera, brinda una sensación de plenitud y de posición dentro del hogar y puede otorgar ventajas cognitivas. Por otro lado, trabajar puede afectar negativamente la salud física y mental de las mujeres de edad debido a las malas condiciones de trabajo, la exposición a la discriminación y el maltrato y el estrés de tener que afrontar múltiples responsabilidades, tanto en el trabajo como en el hogar.

22. La edad mayor agudiza la discriminación por razón de género y la desigualdad en el mercado de trabajo. En muchos países, la brecha salarial de género continúa existiendo e incluso aumenta con la edad, especialmente para las mujeres que están por alcanzar la edad de jubilación o que ya la han alcanzado. Por ejemplo, la brecha salarial de género es cercana al 50 % para las mujeres de más de 60 años de Nepal y supera el 30 % en Portugal¹⁸.

23. Se suele denunciar discriminación en la contratación, y a las mujeres de edad se las percibe como menos capaces y activas. Las mujeres de edad tienden a tener puestos de trabajo de medio tiempo, precarios e informales, los cuales se vieron especialmente afectados durante la pandemia de COVID-19. Encontrar trabajo estable puede ser especialmente desafiante para las mujeres de edad que intentan reincorporarse al mercado de trabajo luego de que su empleo se haya interrumpido por cuestiones relativas al cuidado¹⁹. En algunos países se han adoptado medidas para alentar a las compañías a contratar y formar trabajadores de edad, a través de exenciones impositivas y otros incentivos. Croacia, por ejemplo, implementó un programa para contratar mujeres que se encuentran atravesando dificultades para encontrar trabajo, incluidas las mujeres de más de 50 años, y para proveer asistencia

¹⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 27 (2010), párr. 19.

¹⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT), conjunto de datos sobre la tasa de participación en la fuerza de trabajo por sexo y edad. Disponible en: <https://ilostat.ilo.org/es/data/#>.

¹⁸ OIT, *Informe mundial sobre salarios 2018/19: ¿Qué hay detrás de la brecha salarial de género?* (Ginebra, 2018), figura 35, págs. 86 a 89.

¹⁹ Comunicación de AGE Platform Europe; véase también Comisión Económica para Europa, “*Gender equality in ageing societies*”, Nota de Políticas núm. 23 (marzo 2020), pág. 22.

y cuidado domiciliarios a personas de edad, que se encuentran principalmente en áreas rurales y remotas²⁰.

24. A nivel mundial, es más probable que las mujeres de edad le provean asistencia a sus parejas, nietos, nietas y familiares y que, por este motivo, reduzcan o renuncien a sus empleos antes de alcanzar la edad de jubilación. La mayoría de las mujeres de edad también tienden a vivir en hogares con salto generacional, en los que los abuelos o las abuelas viven con sus nietos o nietas sin la generación intermedia. Un motivo de esto es la migración por trabajo de las mujeres jóvenes que dejan a sus hijos e hijas a cargo de los abuelos y las abuelas, por ejemplo, en algunos países de Asia Sudoriental²¹. En África, las abuelas cumplen un papel fundamental en el cuidado de nietos huérfanos, como consecuencia de la crisis del VIH/sida²². Estas responsabilidades pueden perjudicar aún más los recursos limitados y los ingresos de las mujeres de edad, en especial si son las únicas proveedoras de niños y niñas en situaciones en las que los sistemas de protección son inadecuados.

25. Las desventajas acumuladas de la menor participación en la fuerza de trabajo, la brecha salarial de género, los patrones de interrupción del empleo por motivos de cuidado y trabajos a medio tiempo, precarios e informales generan desafíos para la aportación de las mujeres a sus seguros de pensión y esto, finalmente, genera pensiones inferiores para las mujeres.

26. En la Unión Europea, por ejemplo, el promedio de la brecha de género en pensiones se estima en un 37,2 % (véase [A/HRC/47/36/Add.1](#), párr. 15), que constituye más del doble que la brecha salarial de género de 14,1 %²³. Las normas y prácticas discriminatorias persistentes respecto de los derechos de pensión de las mujeres agravan la situación²⁴. La menor edad pensionable de las mujeres reduce el período de tiempo durante el cual ellas pueden aportar, pero continúa aplicándose en aproximadamente un tercio de las economías del mundo. Por ejemplo, más de la mitad de las economías de la región de Oriente Medio y Norte de África disponen una edad de jubilación de las mujeres que es al menos cinco años menor a la de los hombres²⁵.

27. Los sistemas de aportaciones jubilatorias son perjudiciales para las mujeres de manera desproporcionada y las políticas que refuerzan la relación entre las aportaciones y las prestaciones agravan esta situación. Los regímenes de pensiones privadas pueden ser incluso menos accesibles para las mujeres, ya que favorecen el empleo continuo, de tiempo completo y de buen salario²⁶. Las mujeres migrantes de edad pueden ser particularmente perjudicadas, ya que los años de trabajo en los distintos países y la participación frecuente en trabajos de salarios bajos, precarios e informales pueden no ser reconocidos o insuficientes para calificar para una pensión de jubilación estatal²⁷.

28. La exclusión de las mujeres de los seguros de pensión durante los períodos de cuidado en los que no se encuentran disponibles los servicios de apoyo para conciliar

²⁰ Comunicación de Croacia.

²¹ Comunicación del Comité sobre Género y Envejecimiento de la International Longevity Center Global Alliance.

²² Comunicaciones de la Stephen Lewis Foundation y el Centro de Derechos Humanos, Universidad de Pretoria.

²³ Véase https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/equal-pay/gender-pay-gap-situation-eu_en#facts-and-figures.

²⁴ Frances Raday, *Economic Women, Gendering Inequality in the Age of Capital* (Routledge, 2019), págs. 107 y 108.

²⁵ Grupo Banco Mundial, *Mujer, Empresa y el Derecho 2021* (Washington D.C., 2021), pág. 16.

²⁶ Comunicación de Just Fair, the Women's Budget Group, Backto60 and the National Pensioners Convention (Women's Working Party).

²⁷ Comunicación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

el cuidado infantil y el trabajo pueden constituir una violación al derecho de seguridad social en la edad mayor, como se señaló en el caso de la mujer de la República de Moldova que renunció a su empleo para cuidar a su hija con discapacidad grave durante 20 años²⁸. Este mismo derecho fue violado en el caso de una trabajadora del servicio doméstico de Ecuador, a quien le fuera denegada la pensión al anularsele cinco años de aportaciones voluntarias debido a que no había podido pagar durante seis meses consecutivos, a pesar de sí haber realizado el pago retroactivo²⁹. En ambos casos se relatan las dimensiones indirectas e interseccionales de la discriminación que enfrentan varias mujeres respecto de la protección social debido a las funciones de género en materia de cuidado y a los desfavorables planes de pensiones contributivos.

29. La necesidad de compensar los períodos de cuidado fuera del ámbito de trabajo está ganando terreno en algunos países, especialmente a través de la introducción de créditos al cuidado para la pensión devengada³⁰. Esto es especialmente importante en el contexto de la pandemia de COVID-19, ya que las mujeres asumieron la mayor parte de las responsabilidades de cuidado adicionales en el hogar, lo que amplía la brecha de género en la participación laboral y el salario. Si bien los créditos para pensiones se utilizan principalmente con el fin de cubrir el cuidado infantil parental, estos deberían ampliarse a otras formas de cuidado, incluido el de familiares de edad.

30. Las pensiones no contributivas cumplen un rol importante en la garantía del acceso de las mujeres a un ingreso en la edad mayor. Se ha logrado un progreso respecto de la ampliación de la cobertura de pensiones a través de pensiones no contributivas y universales, especialmente en los países en desarrollo, lo que ha contribuido a la reducción de la brecha de género en la cobertura de pensiones. Sin embargo, los niveles de las prestaciones de las pensiones no contributivas suelen ser moderados y no alcanzan para cubrir las necesidades básicas o compensar la falta de cobertura contributiva.

31. En el mundo, una de cada tres personas por encima de la edad jubilatoria no recibe una pensión y las disparidades son importantes entre las regiones y los países³¹. Las mujeres representan el 65 % de aquellas personas que no reciben una pensión de manera regular³². Esto genera consecuencias graves a la seguridad de los ingresos y significa que deben depender del apoyo de sus familias o continuar trabajando, con frecuencia en puestos precarios, informales y mal remunerados.

32. La capacidad para adquirir y controlar activos, incluida la tierra, durante el transcurso de la vida repercute en la acumulación de la riqueza y en el nivel de vida adecuado de las mujeres en la edad mayor. Los regímenes de bienes gananciales y sucesorios discriminatorios continúan desfavoreciendo a las mujeres, incluso en la edad mayor. En al menos 37 países, las mujeres y los hombres no tienen igualdad de derechos para heredar activos de sus cónyuges³³.

33. Incluso cuando las leyes reconocen derechos sucesorios, las viudas de edad mayor pueden ser excluidas de estos debido a normas consuetudinarias, normas sociales y culturales y una falta de concientización sobre los derechos. En consecuencia, las viudas de edad mayor, especialmente aquellas sin hijos, están en riesgo de sufrir desalojos y apoderamiento de sus bienes, y a menudo quedan

²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Ciobanu c. República de Moldova, Comunicación núm. 104/2016, dictamen aprobado el 4 de noviembre de 2019.

²⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Trujillo Calero c. Ecuador, Comunicación núm. 10/2015, dictamen aprobado el 26 de marzo de 2018.

³⁰ Comunicación de Make Mothers Matter.

³¹ OIT, *Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible* (Ginebra, 2017), pág. 87.

³² OIT, *Las mujeres en el trabajo: tendencias 2016* (Ginebra, 2016), pág. 35.

³³ ONU-Mujeres, *El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020* (Nueva York, 2019), cap. 4.

desamparadas y caen en la indigencia. Se han tomado medidas contra el desheredamiento y el apoderamiento de bienes, por ejemplo, en Kenya, Malawi, Mozambique y Zambia, a través de la criminalización de estas prácticas, la creación de una dependencia de apoyo a las víctimas especial en las fuerzas policiales, la concientización y la provisión de asistencia legal, entre otros³⁴. En otros contextos, se espera que las mujeres de edad renuncien a sus herencias, y también son presionadas para ello, en favor de sus hijos e hijas o de un integrante masculino de la familia. Los procesos legales para contrarrestar esta práctica incluyen la imposición de condiciones y de un período de gracia antes de que la mujer pueda renunciar a sus derechos sucesorios, como los dispuestos en Jordania y el Estado de Palestina³⁵.

34. Como consecuencia de la acumulación de todas estas desventajas, es más probable que las mujeres de edad vivan sumidas en la pobreza, en comparación con los hombres. Los factores interseccionales agravan la situación, como también el ser divorciadas, solteras o viudas³⁶. Las cifras de la Unión Europea para 2019 indican que, por encima de los 75 años, el riesgo de pobreza o de exclusión social es más alto para las mujeres, en un 23,3 %, en comparación con los hombres, que es de un 16 %, y existe una gran disparidad entre países que varía entre el 13,3 % en Luxemburgo y el 62,4 % en Bulgaria³⁷.

35. Esto significa que el acceso a la vivienda segura y protegida puede ser especialmente difícil para las mujeres de edad y puede dar lugar a más violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad y seguridad de las personas, la vida independiente, la privacidad y la salud. Debido a los ingresos y ahorros limitados, al acceso desigual a los bienes y activos y a la falta de servicios de asistencia asequibles y comunitarios, las mujeres de edad pueden estar en riesgo concreto de perder sus hogares, de ser internadas o de vivir en viviendas inadecuadas e inseguras. Los estudios sugieren que las mujeres de edad tienen menor capacidad para acceder a créditos hipotecarios³⁸ y están en riesgo creciente de falta de hogar, el cual es invisible, ya que las mujeres de edad se suelen “arreglar” viviendo con familiares y amigos o en viviendas superpobladas³⁹.

C. Derecho a la salud

36. Los factores acumulados durante el transcurso de la vida, como la exclusión de la seguridad social y del seguro médico que se relacionan con el empleo formal, como también la falta de atención de la salud asequible y accesible, socavan el derecho de las mujeres de edad a cumplir sus necesidades relativas a la salud. Asimismo, las mujeres conforman una proporción importante de los grupos de mayor edad en todo el mundo. Es por esto que ellas interactúan más con el sistema de la salud, tienen más necesidades de atención a largo plazo y constituyen la mayoría de los residentes de los hogares de atención. También son más perjudicadas por ciertas enfermedades,

³⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, *Realizing Women's Rights to Land and Other Productive Resources* (Nueva York y Ginebra, 2020), pág. 67.

³⁵ *Ibid.*, pág. 58.

³⁶ Andrew Byrnes, “Poverty, older persons and human rights”, en *Research Handbook on Human Rights and Poverty*, Martha F. Davis, Morten Kjaerum y Amanda Lyons, eds. (Edward Elgar Publishing, 2021).

³⁷ Véase <https://ec.europa.eu/eurostat/web/income-and-living-conditions/data/database>.

³⁸ Finance Watch, “A wrinkle in the process: financial inclusion barriers in an ageing Europe” (2021), pág. 38.

³⁹ Comisión de Derechos Humanos de Australia, “Older women's risk of homelessness: exploring a growing problem”, documento de antecedentes (abril de 2019).

como la demencia, la enfermedad de Alzheimer, la osteoporosis, la depresión y la ansiedad.

37. A pesar de ser más longevas, las mujeres de edad consideran que su salud es más deficiente, en comparación con los hombres, y señalaron que algunos de los motivos son la soledad, la falta de atención de la salud asequible y el incumplimiento de las necesidades médicas⁴⁰. La pandemia de COVID-19 aumentó los riesgos de aislamiento social y de padecer enfermedades de salud mental, debido a que es más probable que las mujeres de edad vivan solas. Las continuas responsabilidades de cuidado podrían perjudicar significativamente el bienestar físico y mental de las cuidadoras, incluidas las mujeres de edad. En algunos casos, las expectativas sociales y culturales acerca de que las mujeres son las que cuidarán a los progenitores y familiares mayores con discapacidades deriva en la reticencia a buscar asistencia en los servicios de atención formales e informales. La creciente longevidad también implica que las mujeres de edad cuidan aún más a sus progenitores y familiares de grupos de mayor edad.

38. Los prejuicios en función de la edad y el género aumentan los desafíos para el cumplimiento de las necesidades en materia de salud y esto implica que sea menos probable que las mujeres de edad reciban atención y tratamiento preventivos para determinadas afecciones⁴¹. Según ha sido señalado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “[l]as afecciones y enfermedades físicas y mentales posmenopáusicas, posreproductivas y de otro tipo, relacionadas con la edad y específicas de la mujer, tienden a pasarse por alto en la investigación, los estudios académicos, la normativa pública y la prestación de servicios”⁴². Las mujeres, incluidas las mujeres de edad, están infrarrepresentadas en los ensayos clínicos. Las ideas equivocadas acerca de que algunas afecciones son principalmente “masculinas” derivan en la falta de conocimiento y reconocimiento de los síntomas más comunes en las mujeres, el diagnóstico incorrecto y tardío y en las brechas de la atención preventiva. Este es el caso de la enfermedad cardiovascular, la cual es la primera causa de muerte de las mujeres en el mundo, y cuya frecuencia aumenta considerablemente luego de la menopausia⁴³.

39. Si bien la demencia afecta de forma desproporcionada a las mujeres, se han realizado pocas investigaciones en las que se involucre directamente a las mujeres con demencia como participantes y que se centren en cuestiones de género asociadas con esta afección⁴⁴. Las voces de las mujeres con demencia continúan sin escucharse en gran medida y son necesarias más acciones para erradicar las ideas equivocadas y el estigma relacionado con la demencia. Esto es especialmente preocupante debido a la mayor vulnerabilidad que padecen las personas con demencia ante la falta de reconocimiento de sus derechos y libertades básicas.

40. A pesar de estar reconocidos específicamente en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (párr. 95), los derechos de salud sexual y reproductiva de las personas de edad continúan siendo marginados tanto en los programas en materia de salud como en las políticas sobre

⁴⁰ Comunicaciones de Dobroe Delo, GRAVIS y Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad de Malta.

⁴¹ Joan Chrisler y otros, “Ageism can be hazardous to women’s health: ageism, sexism, and stereotypes of older women in the healthcare system”, *Journal of Social Issues*, vol. 72, núm. 1 (2016).

⁴² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 27, párr. 21.

⁴³ Mark Woodward, “Cardiovascular disease and the female disadvantage”, *International Journal of Environmental Research and Public Health*, vol. 16, núm. 7 (2019).

⁴⁴ Comunicación de Alzheimers New Zealand.

envejecimiento⁴⁵. Los tabúes persistentes y las ideas equivocadas sobre sexualidad en la edad mayor devienen en brechas en la adopción de políticas y facilitación de servicios, como el hecho de no darle importancia al riesgo constante del contagio de infecciones de transmisión sexual. En algunas regiones, parece que las mujeres de edad se enfrenten a barreras considerables para acceder a la información, a las pruebas y al tratamiento contra VIH/sida y son ignoradas en las campañas educativas relacionadas⁴⁶.

41. En varios países, las mujeres son excluidas de los programas de detección de cáncer cervicouterino luego de cierta edad, a pesar de que las investigaciones señalan que su incidencia y mortalidad continúan siendo altas en las mujeres de edad⁴⁷. Los grupos marginados, como las mujeres afrodescendientes, las mujeres que viven en áreas rurales, aquellas de ingresos bajos y las mujeres de edad con discapacidades, pueden ser especialmente perjudicados en términos de acceso a la detección de cáncer cervicouterino y a la atención ginecológica.

42. Este es también el caso de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluidas las que también son de edad, cuyas tasas de control ginecológico son menores. Debido a los miedos y a las experiencias de discriminación y estigma anteriores, también podrían sentirse presionadas para ocultar su orientación sexual, su identidad de género y sus características sexuales frente a los profesionales sanitarios y, por lo tanto, se demoran en solicitar tratamientos y servicios. Los estudios demuestran que las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales de edad informan niveles más altos de enfermedad relacionada con la pobreza y la edad, como la obesidad y la diabetes, y son más propensas a padecer depresión⁴⁸.

D. Autonomía e independencia

43. La autonomía y la independencia son fundamentales para una vida digna, con bienestar y de disfrute de todos los derechos humanos (véase [A/HRC/30/43](#)). Las desigualdades de género, la discriminación y el edadismo impiden el derecho de las mujeres de edad a tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, incluso respecto de sistemas de vida, vida familiar, participación en la comunidad, gestión de ingresos y activos y del acceso a la salud y a servicios de atención. Algunas mujeres de edad señalan que se encuentran desamparadas respecto de cuestiones familiares, decisiones relacionadas con dinero y recursos o incluso de abandonar sus hogares libremente⁴⁹. Asimismo, los requisitos para una vida independiente, como la asistencia personal, el acceso a una vivienda adecuada y la ayuda para la movilidad no reciben la importancia suficiente. Las mujeres de edad, incluidas las mujeres de edad con discapacidades, podrían enfrentarse a barreras con respecto a la conservación y el ejercicio de su capacidad jurídica debido al derecho sucesorio y de los bienes discriminatorios o frente a casos de demencia y discapacidades psicosociales. (véase [A/74/186](#), párrs. 29 a 30).

⁴⁵ Isabella Aboderin, “*Sexual and reproductive health and rights of older men and women: addressing a policy blind spot*”, *Reproductive Health Matters*, vol. 22, núm. 44 (2014).

⁴⁶ Comunicación del Centro de Derechos Humanos, Universidad de Pretoria.

⁴⁷ Mary C. White y otros, “*Cervical cancer screening and incidence by age: unmet needs near and after the stopping age for screening*”, *American Journal of Preventive Medicine*, vol. 53, núm. 3 (2017).

⁴⁸ Comunicaciones de SAGE e ILGA World.

⁴⁹ HelpAge International, “*Freedom to decide for ourselves: what older people say about their rights to autonomy and independence, long-term care and palliative care*” (Londres, 2018).

E. Atención y asistencia a largo plazo

44. Debido a que las mujeres suelen vivir más y a que su capacidad funcional suele disminuir con el paso del tiempo, es más probable que necesiten atención y apoyo a largo plazo para mantener su autonomía e independencia. En la Unión Europea, por ejemplo, el 33 % de las mujeres de 65 años y más necesitan atención a largo plazo en comparación el 19 % que representan los hombres de edad⁵⁰. Sin embargo, en el mundo, la atención a largo plazo es ignorada en las políticas y normas nacionales⁵¹. En 2020, el 49 % de los países informaron de disponer de políticas nacionales sobre atención a largo plazo; sin embargo, existen amplias disparidades entre las regiones del mundo⁵².

45. Esto ha tenido un doble impacto en las mujeres ya que son las principales proveedoras de cuidado y las principales receptoras de cuidado en la edad mayor. A las mujeres de edad, que ya son perjudicadas con respecto a ingresos y activos, les podría ser especialmente difícil abonar atención y apoyo a largo plazo ante la ausencia de programas financiados por fondos públicos. El acceso y la calidad de la atención y el apoyo han disminuido aún más debido a algunas medidas adoptadas para contener la pandemia de COVID-19. Respecto de los cuidados paliativos, algunos estudios sugieren que las mujeres experimentan prejuicios sexistas durante tratamientos del dolor y no tienen el mismo acceso a las decisiones que atañen al final de la vida que los hombres⁵³.

46. En varios países, se responsabiliza a la familia por el bienestar de sus miembros de edad y, para muchas personas de edad, la atención familiar es la opción preferida o incluso la única. Sin embargo, los modelos de atención que se amparan exclusivamente en las familias les imponen una carga desproporcionada a las mujeres y puede limitar sus elecciones en cuanto al modo de vida y la organización de cuidados. Además, son cada vez más insostenibles ya que las tendencias demográficas y de movilidad demuestran que las familias se están reduciendo y tienden a vivir separadas entre ellas⁵⁴. Puede que las familias tampoco dispongan de los medios y la orientación necesaria para facilitar el cuidado adecuado. Algunas iniciativas apuntan a abordar la desigualdad de género al conciliar las responsabilidades de cuidado con la vida laboral, como la directiva de la Unión Europea sobre conciliación de la vida laboral y personal para progenitores y cuidadores, en virtud de la cual se dispone una licencia remunerada para los cuidadores trabajadores que asisten a un familiar o a una persona que vive en su hogar, licencia de paternidad remunerada, dos semanas como mínimo de licencia parental no transferible para ambos progenitores y el derecho a modalidades de trabajo flexible para los trabajadores con responsabilidades familiares⁵⁵.

47. En algunos contextos, la falta de vivienda y de servicios de cuidado comunitario adecuados y asequibles puede significar que la única alternativa es la mudanza a hogares de atención, donde viven en su mayoría mujeres de edad y donde las elecciones respecto del cuidado, la vida y las rutinas diarias pueden ser limitadas. Las

⁵⁰ Comisión Europea, *Long-term Care Report: Trends, Challenges and Opportunities in an Ageing Society* (2021).

⁵¹ Xenia Scheil-Adlung, "Long-term care protection for older persons: a review of coverage deficits in 46 countries", serie de Extensión de Seguridad Social de la OIT, documento de trabajo núm. 50 (Ginebra, 2015).

⁵² OMS, *Decade of Healthy Ageing: Baseline Report* (Ginebra, 2020), pág. 86.

⁵³ Merryn Gott y otros, "Gender and palliative care: a call to arms", *Palliative Care and Social Practice*, vol. 14 (2020).

⁵⁴ ONU-Mujeres, *El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020*, cap. 5.7.

⁵⁵ Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 20 de junio de 2019.

mujeres de edad con discapacidades son más propensas a ser internadas, también debido a la falta de apoyo y de recursos financieros para vivir dentro de la comunidad⁵⁶.

48. Varias mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales de edad informaron de aislamiento social, soledad y la sensación de no tener a nadie que las pueda cuidar cuando envejecan. La mudanza a hogares de atención les provoca ansiedad por la pérdida de identidad y por el hecho de tener que enfrentarse al estigma si revelan su orientación sexual, identidad de género y características sexuales, especialmente en el caso de las mujeres transgénero que pueden estar en riesgo de padecer experiencias más graves de discriminación y maltrato. No solo el personal de los hogares de atención en general no está capacitado o no es empático ante las necesidades específicas de atención de la salud de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales de edad, sino que estos establecimientos también continúan siendo fuertemente heteronormativos y en algunos casos incluso hostiles con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y se denuncian casos de violencia y maltrato⁵⁷.

F. Violencia, maltrato y descuido

49. La inseguridad económica, la dificultad de acceder a servicios de salud y atención de calidad y asequibles, las restricciones a la autonomía y a la independencia, entre otras desventajas, ponen a las mujeres de edad ante un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, maltrato y descuido. Sin embargo, la manera en que la intersección entre la edad y el género se fusionan e influyen en los factores de riesgo, los tipos de autores, las formas y las consecuencias de la violencia, el maltrato y el descuido no se comprenden ni se investigan de manera suficiente. Por ejemplo, algunos enfoques teóricos sobre el maltrato a las personas de edad solo se centran en las presiones sobre los cuidadores, en contextos privados o institucionales, en vez de en los desequilibrios de poder en materia de género como factores de violencia, abuso y descuido de las personas de edad.

50. Las leyes, políticas y las campañas de concientización sobre el maltrato en la edad mayor no suelen incluir una perspectiva de género y, por el contrario, hay pocos indicios acerca de que las campañas sobre violencia contra las mujeres consideren las desventajas y los riesgos específicos que enfrentan las mujeres en la edad mayor. En ambos casos, son breves las referencias al “género” y la “edad” al enumerar factores de intersección agravantes. Por lo tanto, las experiencias específicas de las mujeres de edad continúan sin resolverse y son considerablemente invisibles. Esto es agravado por la escasez de datos desglosados por género respecto de la frecuencia de la violencia, el maltrato y el descuido que padecen las personas de edad, lo cual limita la posibilidad de señalar patrones diferenciados de violencia y maltrato. La Organización Mundial de la Salud estima que, durante el año anterior, una de cada seis personas mayores de 60 años padeció maltrato en establecimientos comunitarios y que dos tercios del personal de las instituciones de atención informó de haber cometido maltrato. La incidencia de estos aumentó durante la pandemia de COVID-19⁵⁸.

51. Los datos sobre violencia contra la mujer que se encuentran disponibles principalmente son respecto de la violencia conyugal y la violencia sexual. La mayoría de las encuestas están restringidas al intervalo etario de 15 a 49, por lo que existe una brecha considerable respecto de las experiencias de las mujeres de más de 50 años. Por

⁵⁶ Comunicación de Women Enabled International.

⁵⁷ Comunicaciones de Alemania, ILGA World y SAGE.

⁵⁸ Véase www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse.

ejemplo, en las estimaciones mundiales de 2018 sobre violencia conyugal y violencia sexual no conyugal publicadas por la Organización Mundial de la Salud, menos del 10 % de los datos elegibles incluían mujeres de 50 años o más. Además, estos datos provienen principalmente de países de ingresos altos, donde las tasas de prevalencia son comparativamente menores⁵⁹. Las conclusiones generales que señalan que la prevalencia de estas formas de violencia disminuye con la edad podrían ser engañosas debido a las limitaciones de los datos y a la falta de denuncias de estas cuestiones.

52. La violencia conyugal en la edad mayor suele ser una continuación del maltrato que dura varios años o incluso décadas. Además, es probable que las dinámicas de poder y control de estas relaciones abusivas se agraven con la edad debido a las desigualdades acumuladas o a necesidades nuevas de atención relacionadas con la edad. Estos elementos pueden generar un riesgo de daño mayor y un recrudecimiento de la violencia y el maltrato.

53. La violencia sexual contra las mujeres de edad ha sido históricamente ocultada por los tabúes y los estereotipos generalizados y se cree que se denuncian muy poco. Los estudios limitados sobre este tema demuestran que los autores son en su mayoría hombres, generalmente una pareja, un familiar o un cuidador. Las mujeres de edad con deterioros cognitivos o necesidades de atención física se encuentran especialmente en riesgo y su capacidad para expresar consentimiento y para oponer resistencia frente a la coerción puede estar aún más limitada. Las consecuencias de la violencia sexual contra la mujer de edad suelen ser devastadoras e incluir lesiones corporales graves, trauma emocional grave, problemas de salud a largo plazo, pérdida de independencia, mudanza a instituciones de atención y fallecimiento anticipado⁶⁰.

54. La información compartida con la Experta Independiente también demuestra que las mujeres de edad se enfrentan a formas de violencia y maltrato diferentes, y el maltrato emocional, financiero y material, físico y sexual, así como también el descuido, se citan de forma habitual. En una cantidad considerable de casos, los autores son hijos adultos. Uno de los pocos estudios de prevalencia que analizan de forma específica el maltrato en el hogar y la violencia contra las mujeres de edad realizado en cinco países europeos señaló que el 28,1 % de las mujeres denunciaron haber padecido violencia o maltrato, en general maltrato emocional, seguido de maltrato económico⁶¹.

55. Se estima que la prevalencia de la violencia, el maltrato y el descuido es mayor en contextos institucionales, donde la mayoría de las residentes suelen ser mujeres. La manera en que el género condiciona las formas, las consecuencias y los riesgos relacionados no se han investigado lo suficiente. El maltrato y el descuido que ocurre en los hogares de atención se ha documentado en varios países, incluso durante la pandemia de COVID-19. Se plantearon cuestiones, por ejemplo, respecto de la sobremedicación de los residentes, especialmente de aquellos con demencia, y la administración de medicamentos antipsicóticos sin el consentimiento libre e informado de los residentes para “manejarlos” en hogares de atención con una cantidad y capacitación inadecuadas del personal⁶².

⁵⁹ OMS, *Violence against Women Prevalence Estimates 2018: Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women* (Ginebra, 2021), pág. 22.

⁶⁰ Comunicación de Centro Castan de Derecho de los Derechos Humanos; véase también Ruthy Lowenstein Lazar, “*Me too? The invisible older victims of sexual violence*”, *Michigan Journal of Gender and Law*, vol. 26, núm. 2 (2020).

⁶¹ Véase https://ec.europa.eu/justice/grants/results/daphne-toolkit/content/prevalence-study-abuse-and-violence-against-older-women-avow-1_en.

⁶² Comunicación de Human Rights Watch.

56. Los asesinatos por razones de género, o femicidios, son la forma de violencia contra la mujer más extrema⁶³. Las investigaciones y los datos escasos que se encuentran disponibles sobre femicidios de mujeres de edad sugieren que existen diferencias con respecto a las características, las circunstancias y las respuestas de la justicia penal, en comparación con los casos que involucran a mujeres jóvenes⁶⁴. Las parejas continúan siendo los autores más comunes, pero los asesinatos cometidos por desconocidos e hijos adultos (principalmente hombres) parecen ser más frecuentes.

57. Las mujeres de edad, especialmente las viudas sin hijos, hijas, nietos o nietas, se encuentran en un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, tortura, asesinato y destierro de sus hogares y comunidades debido a acusaciones relacionadas con la brujería, una práctica que se documentó en algunos países de África, Asia y el Pacífico⁶⁵. Las acusaciones pueden surgir de lo que aparentan ser eventos y muertes sin explicación, especialmente de los esposos, y estar motivadas por el deseo de apoderarse de la propiedad y la herencia de la mujer o de utilizarla como una justificación de demencia no diagnosticada o de otras enfermedades cognitivas, como se señaló durante las visitas a Mozambique y Namibia (véase [A/HRC/42/43/Add.2](#) y [A/HRC/36/48/Add.2](#)).

58. La dependencia de otros para obtener atención, medicamentos, movilidad, vivienda, alimentos y apoyo económico y de otro tipo, les impide a las mujeres denunciar y buscar ayuda. Ellas también podrían sentirse avergonzadas, humilladas y culparse a ellas mismas, y también podrían no reconocer lo que les ha pasado como una violación a sus derechos. Podrían permanecer en relaciones abusivas debido a las expectativas y a las creencias sociales, como también por las presiones para cuidar de una pareja de edad o para no abandonar una relación duradera.

59. La falta de asistencia y protección accesible y adecuada desalienta más la denuncia, ya que los mecanismos de protección existentes no suelen ofrecer respuestas a las necesidades de las mujeres de edad. Por ejemplo, los refugios podrían no alojar a mujeres de edad que necesitan baño, vestimenta y movilidad, además de otras necesidades de atención, y al mismo tiempo, los trabajadores sociales, los cuidadores y la policía no están suficientemente sensibilizados ni capacitados como para reconocer, responder y cooperar en casos que involucren a mujeres de edad. Se han informado algunas prácticas alentadoras, como el establecimiento de agencias especializadas, programas y protocolos destinados a facilitar apoyo, asesoramiento legal, derivación a servicios y, en algunos casos, la competencia para realizar investigaciones preliminares, por ejemplo, en la Argentina, Chile y México⁶⁶. En otros lugares, existen proyectos cuyo objetivo es mejorar la prevención y las respuestas, así como también elaborar un modelo multiagencial para ayudar a proteger y asistir a las mujeres de edad que se encuentran en un alto riesgo de padecer maltratos⁶⁷.

60. Incluso cuando se denuncia violencia, maltrato o descuido de mujeres de edad, ellas pueden encontrarse con incredulidad y escepticismo debido a suposiciones

⁶³ La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias solicitó el establecimiento de observatorios contra el feminicidio a nivel nacional y la recopilación sistemática de datos (véase [A/71/398](#)).

⁶⁴ Myrna Dawson, “*Patterns in femicide of older women in Ontario, Canada, 1974–2012*”, en *Femicide*, vol. 8 (Consejo Académico para el Sistema de las Naciones Unidas, oficina de enlace en Viena, 2017).

⁶⁵ Las creencias y las prácticas relacionadas con la brujería varían y no tienen una definición sencilla. Para un debate más integral, véase [A/HRC/37/57/Add.2](#); [A/HRC/41/33](#), párr. 28, y [A/HRC/23/49/Add.2](#).

⁶⁶ Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chile y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

⁶⁷ Véase, por ejemplo, www.work-with-perpetrators.eu/projects/marvow.

sexistas y relacionadas con el edadismo. A modo de ejemplo, un estudio señala que se dictan condenas más leves contra femicidios de mujeres de edad, y algunos casos son caratulados como “asesinatos piadosos” por los medios de comunicación, la policía y los abogados defensores. Si bien esto pone de manifiesto el relato del autor acerca de que el asesinato fue cometido para aliviar el sufrimiento, también puede ocultar la realidad vivida por la mujer, incluido el posible maltrato duradero⁶⁸. Además, es más difícil que se considere testigos creíbles a las mujeres de edad con problemas de memoria y otras cuestiones cognitivas. Por lo tanto, se podrían solicitar pruebas y testigos adicionales para que los procesos legales prosperen, lo que puede resultar difícil de obtener y, en consecuencia, se inician menos procesos legales y se dictan menos condenas. Todos estos factores constituyen grandes obstáculos para las mujeres de edad en pos de obtener acceso a la justicia en casos de violencia y maltrato.

G. Contextos de conflictos y emergencia

61. Un informe del titular del mandato anterior señaló que las personas de edad son desproporcionadamente perjudicadas en situaciones de emergencia (véase [A/HRC/42/43](#)). Los conflictos, los desastres naturales, las pandemias y otras emergencias suelen causar dificultades considerables para las mujeres y las niñas, como el aumento de la violencia sexual y de género, la inseguridad, que los servicios de atención de la salud y de atención adicional no estén disponibles o sean inadecuados, responsabilidades de cuidado o para obtener medios de vida. Por ejemplo, en el caso de emergencias provocadas por los efectos del cambio climático, las mujeres de edad son consideradas como una carga y, por lo tanto, son vulnerables al maltrato y abandono (véase [A/HRC/47/46](#), párr. 36). No obstante, los riesgos y los efectos específicos para las mujeres de edad son generalmente invisibles. Esto también se ha visto demostrado durante la pandemia de COVID-19, durante la cual los datos desglosados por sexo y edad principalmente se encuentran faltantes, por ejemplo, en los informes sobre cuidado a largo plazo, como también en los análisis de los efectos en las personas de edad.

62. En los conflictos armados, las mujeres de edad han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos graves, como detenciones arbitrarias, torturas, tratos inhumanos y degradantes, violencia sexual y asesinatos arbitrarios⁶⁹. Las mujeres de edad, especialmente aquellas con discapacidades, podrían no poder huir de la violencia debido a limitaciones respecto de la movilidad y a las dificultades para realizar viajes largos e inseguros. En consecuencia, las personas de edad, incluidas las mujeres, han fallecido cuando sus hogares y pueblos fueron atacados por fuerzas pertenecientes o no al Estado.

63. Debido a que están muy arraigadas a sus hogares y tierras, es más probable que las personas de edad queden relegadas, incluso en áreas que están fuera del control del Estado. Esto significa un riesgo elevado de abuso, violencia y carencia. En algunos casos, las mujeres, incluidas las mujeres de edad, denuncian estar amenazadas para no realizar actividades de subsistencia fuera de sus hogares, las cuales restringen gravemente su acceso a los alimentos⁷⁰.

64. Las emergencias humanitarias, incluidas las situaciones de desplazamientos forzados, ejercen especial presión sobre las mujeres de edad, varias de las cuales se encuentran viviendo solas, sin ingresos, acceso a alimentos o a atención de la salud,

⁶⁸ Véase el censo de femicidios entre 2009 y 2018 del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁶⁹ Comunicación de Human Rights Watch.

⁷⁰ Amnistía Internacional, *My Heart is in Pain: Older People's Experience of Conflict, Displacement, and Detention in Northeast Nigeria* (Londres, 2020).

y son responsables de cuidar de otros⁷¹. En algunos contextos, las mujeres de edad deben depender de otros para satisfacer sus necesidades básicas; esto también las coloca ante un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, explotación y abusos. La escasa alfabetización y las expectativas de sus funciones sociales de género pueden dificultar el acceso a la información, a la asistencia y a los servicios de las mujeres de edad, como también a la solicitud de documentos y a la participación en actividades comunitarias. Esto se ve frecuentemente acompañado por una degradación de los sistemas de apoyo en situaciones de emergencia, que incluyen a la atención de la salud y las pensiones, como también la ruptura de las estructuras de familia tradicionales. En Georgia, por ejemplo, las mujeres de edad constituyen la mayoría de las personas desplazadas y están en especialmente en riesgo de pobreza y marginalización (véase [A/HRC/39/50/Add.1](#), párr. 46).

IV. Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres de edad

A. Marcos jurídicos y normativos

65. Los marcos internacionales de derechos humanos disponen garantías y protecciones importantes para los derechos de las mujeres de edad, los cuales se encuentran elaborados de forma más concreta en comparación con aquellos referentes a las personas de edad mayor en general. A pesar de que no existe un instrumento internacional destinado a las personas de edad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer consagra derechos y protecciones contra la discriminación de todas las mujeres, independientemente de la edad. Si la discriminación en razón del sexo y el género se intensifica y se agrava por otros factores, entre los que se incluye la edad, los Estados deben reconocer y prohibir legalmente estas formas de discriminación interseccionales⁷². La Convención hace referencia específica a la edad mayor con respecto a la seguridad social (art. 11 1) e).

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es el órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos que ha abordado constantemente cuestiones relativas a las personas mayores, especialmente de las mujeres de edad⁷³. En su recomendación general núm. 27 (2010), sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, el Comité destaca varias desigualdades y discriminación, que son también multidimensionales, en la edad mayor, incluido el hecho de que estas no están cubiertas de manera adecuada en la recopilación de datos ni se afrontan de manera suficiente por los Estados partes. Otras recomendaciones generales también hacen referencia a la edad mayor como un factor que condiciona las experiencias de las mujeres, por ejemplo, respecto de la violencia de género, las dimensiones de reducción del riesgo de desastres respecto del género en contextos de cambio climático y los derechos de las mujeres rurales⁷⁴.

67. Además, el Comité examina las prácticas de los Estados partes respecto de la situación de las mujeres de edad a través de los mecanismos de presentación de informes existentes, por ejemplo, sobre violencia de género, de datos desglosados por

⁷¹ HelpAge International, “*If not now, when? Keeping promises to older people affected by humanitarian crises*” (Londres, 2020).

⁷² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), párr. 18.

⁷³ ACNUDH, “*Update to the 2012 analytical outcome study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons*”, documento de trabajo (marzo 2021).

⁷⁴ Comunicación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

edad o de la protección social y las pensiones adecuadas. Dicho esto, la consideración de cuestiones específicas de las mujeres de edad no es sistemática y las referencias a la edad mayor se suelen enumerar entre otros factores interseccionales que requieren atención. De las 23 listas de cuestiones y preguntas sobre los informes de los Estados partes o de las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes adoptadas por el Comité entre enero de 2020 y marzo de 2021, solo 10 contenían referencias específicas a las mujeres de edad, que principalmente están asociadas con otros grupos desfavorecidos o marginados. De igual manera, al concluir las observaciones y las recomendaciones, las referencias centradas solo en las mujeres de edad parecen ser escasas⁷⁵.

68. Se encuentra más restringido el foco en las mujeres de edad por parte de los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha considerado en gran medida a las personas de edad en general, pero también ha reconocido que la edad puede dar lugar a discriminación múltiple y exacerbada en el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres y ha reiterado el requisito de igualdad respecto de edades jubilatorias, regímenes de pensiones, bienes gananciales y derechos sucesorios⁷⁶. Sin embargo, las necesidades específicas y las dificultades de las mujeres de edad no son generalmente tenidas en consideración en algunas áreas temáticas, por ejemplo, en las orientaciones sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva⁷⁷. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se le exige a los Estados adoptar medidas con perspectiva de edad y género, las cuales son especialmente pertinentes para las mujeres de edad con discapacidades⁷⁸. El Comité contra la Tortura ha expresado su preocupación respecto de los efectos negativos de las acusaciones relacionadas con la brujería contra las mujeres de edad⁷⁹. En la última década, solo se emitieron dos fallos respecto de demandas individuales relacionadas con los derechos de las mujeres de edad (véase párr. 28 más arriba). En 2019, el Consejo de Derechos Humanos convocó a un debate sobre los derechos de las mujeres de edad y su empoderamiento económico (véase [A/HRC/44/36](#)).

69. Por lo tanto, en la práctica, el amplio espectro de experiencias y cuestiones que afectan a las mujeres de edad no se encuentra lo suficientemente visibilizado en el sistema internacional de derechos humanos como para afrontar las desventajas estructurales y la discriminación en la intersección entre género y edad mayor. Esto se debe a los programas ya recargados de los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos y también a la protección fragmentada e inconsistente de los derechos de las personas de edad en el marco internacional de derechos humanos, el cual no protege de manera suficiente los derechos humanos de las personas de edad, incluidas las mujeres de edad.

70. Si bien las iniciativas normativas no vinculantes internacionales no son suficientes para cubrir estas brechas, estas dirigen el foco hacia estas cuestiones y a

⁷⁵ Respecto de, por ejemplo, la violencia de género y el derecho a la educación, a la formación y al aprendizaje permanente, véase ACNUDH, “*Update to the 2012 analytical outcome study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons*”, párrs. 125 y 176.

⁷⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 16 (2005), párrs. 5, 26 y 27.

⁷⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 22 (2016).

⁷⁸ El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad abordó específicamente la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las mujeres y las niñas con discapacidad en su observación general núm. 3 (2016).

⁷⁹ ACNUDH, “*Update to the 2012 analytical outcome study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons*”, párr. 81.

las dificultades a las que se enfrentan las mujeres de edad. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se reconoce el efecto del edadismo y se incluyen recomendaciones para la adopción de medidas en áreas específicas que afectan a las mujeres de edad. No obstante, las mujeres de edad continúan siendo ampliamente invisibles en los procesos de examen y debates⁸⁰. El examen y evaluación de 25 años de la implementación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se refirió principalmente a las mujeres de edad respecto de la protección social, las pensiones y la sostenibilidad de los sistemas de cuidado a largo plazo y, al mismo tiempo, denotó la falta de datos e información sobre violencia y los servicios de apoyo asociados (véase E/CN.6/2020/3). En el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento se reconoció la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género y se incluyeron varias recomendaciones para la adopción de medidas enfocadas en las mujeres. Sin embargo, el ciclo de examen que se completó más recientemente señala que los Estados adoptaron pocas medidas enfocadas especialmente en las mujeres de edad (véase E/CN.5/2017/6).

71. A nivel regional, existen tres instrumentos legales que disponen obligaciones de los Estados respecto de la igualdad de género y, especialmente, de la violencia contra la mujer. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África consagra los derechos de las viudas (arts. 20 y 21.1) y la protección especial de las mujeres de edad (art. 22). Aunque no se refiera de manera explícita a las mujeres de edad, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica cubre el maltrato intergeneracional a las personas de edad y aplica a las mujeres de edad, e impone la responsabilidad de tomar medidas de prevención adecuadas⁸¹. A tenor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas que tengan en consideración la elevada vulnerabilidad a la violencia de ciertos grupos, incluidas las mujeres de edad (art. 9).

72. Los instrumentos regionales respecto de los derechos de las personas de edad también pueden reforzar y complementar las protecciones de los derechos de las mujeres de edad. La equidad y la igualdad de género, así como la perspectiva basada en el curso de la vida, se encuentran entre los principios generales que enmarcan la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y también debe tenerse específicamente en consideración una perspectiva de género respecto de la eliminación de la violencia, el cuidado a largo plazo, la erradicación del analfabetismo y el derecho a la propiedad. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, el cual no está vigente todavía, establece disposiciones específicas respecto de la protección de las mujeres de edad (art. 9), como también de las obligaciones para eliminar las prácticas perjudiciales, incluidas las acusaciones de brujería (art. 8).

73. A nivel nacional, los Estados son responsables de adoptar medidas para proteger y cumplir los derechos humanos de las mujeres de edad, de conformidad con las normas internacionales y regionales. En este informe se mencionan varios ejemplos positivos de medidas nacionales.

⁸⁰ ACNUDH, “*Beijing+20 review: ‘Older women must not remain invisible’ – UN expert urges all Governments*”, 12 de marzo de 2015.

⁸¹ Consejo de Europa, *Explanatory Report to the Council of Europe Convention on preventing and combating violence against women and domestic violence (2011)*, párrs. 42 y 87.

B. Participación, aportaciones y representación de mujeres de edad

74. Las mujeres de edad son las mejores defensoras de sus necesidades, intereses y derechos. Es esencial el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de participación de las mujeres de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y crear oportunidades significativas para su inclusión en todos los diálogos políticos pertinentes. Esto incluye etapas para garantizar el acceso a la información sobre legislación, políticas y servicios.

75. La visibilización de las perspectivas de las mujeres de edad y el reconocimiento de su aportación fundamental a la sociedad también contribuyen a combatir los estereotipos de género dañinos y perjudiciales, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos. Las mujeres de edad que se encuentran en posiciones de liderazgo en el ámbito de la política, los negocios, la cultura, la sociedad civil, la academia, entre otros sectores, constituyen ejemplos poderosos para desafiar las ideas condescendientes y que aún persisten respecto de la pasividad y la dependencia en la edad avanzada, además de las suposiciones acerca de las funciones de cuidado de las abuelas, fundados en la familia tradicional. Por el contrario, algunas mujeres consideran que la edad mayor es una oportunidad para el activismo y el voluntariado. Organizaciones activistas como *Raging Grannies and Knitting Nannas* han trastocado adecuadamente los estereotipos que rodean la edad mayor para destacar las cuestiones de justicia social y la protección del ambiente, respectivamente.

76. Las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la sociedad civil, las asociaciones profesionales, la academia y otros interesados también desempeñan un papel fundamental en la promoción de los derechos de las mujeres de edad en varios frentes. Los ejemplos que se compartieron con la Experta Independiente incluyen una amplia gama de actividades, como la mejora de las vidas de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de edad, la promoción de mayor educación geriátrica para los médicos pasantes en pos de una mejor comunicación y atención de las mujeres de edad⁸², la examinación y la promoción de la seguridad financiera entre las mujeres de Asia Oriental y Sudoriental o la realización de investigaciones y la concientización acerca del tratamiento y la adaptación a los síntomas de la menopausia en el ámbito laboral⁸³.

77. Varias de las comunicaciones compartidas con la Experta Independiente se centran en el papel intergeneracional de las mujeres de edad, como también en su extraordinaria resiliencia para apoyar y cuidar de otros y, al mismo tiempo, lidiar con las dificultades económicas y la protección social inadecuada. En África Subsahariana, por ejemplo, las mujeres de edad han sido determinantes en la respuesta a la crisis de VIH/sida al facilitar apoyo económico, físico y emocional a nietos huérfanos y a familiares enfermos. Las iniciativas transregionales, como *Grandmothers to Grandmothers Campaign*, demostraron ser herramientas poderosas de apoyo, promoción y cambio en este contexto⁸⁴.

78. En entornos de emergencia, las mujeres de edad suelen proveer apoyo intergeneracional y cuidado, además de aportar al ingreso del hogar. Asimismo, ellas desempeñan un papel importante en la consolidación de la paz y la solución de conflictos como portadoras de relatos previos a conflictos y experiencias de vida compartidas, las cuales contrarrestan las tendencias nacionalistas extremistas,

⁸² Comunicación de International Longevity Centre Canada.

⁸³ Comunicación del Comité sobre Género y Envejecimiento de la International Longevity Center Global Alliance.

⁸⁴ Comunicación de Stephen Lewis Foundation.

previenen la radicalización y son repositorios de conocimiento sobre las dinámicas comunitarias⁸⁵.

V. Conclusiones y recomendaciones

79. **La feminización del envejecimiento conlleva repercusiones importantes tanto para la igualdad de género como para los derechos de las personas de edad. No solo las mujeres constituyen la mayoría de las personas de edad, sino que también aumentará la proporción de mujeres de edad que componen la población femenina mundial. Sin embargo, las aportaciones, las experiencias y las cuestiones fundamentales de las mujeres de edad continúan siendo ampliamente invisibles y relegadas.**

80. **La intersección entre la discriminación por razón de edad y género produce formas de desigualdad únicas, que incluyen estereotipos negativos que combinan edadismo y sexismo. Muy frecuentemente, se espera que las mujeres de edad cuiden gratuitamente de otros, antes de ser consideradas improductivas y una carga cuando ellas necesitan ser cuidadas. Por lo tanto, el descuido de políticas de servicios de atención a largo plazo que promuevan la autonomía y la independencia se convierte en una cuestión de género que debe ser abordada con urgencia.**

81. **Las consecuencias de las desventajas acumuladas durante el transcurso de la vida son mujeres que alcanzan la edad mayor con menores niveles de educación y de oportunidades de aprendizaje, menos ahorros, activos y bienes, además de pensiones bajas o ninguna en absoluto. Esto impide considerablemente el disfrute de sus derechos, como el derecho a un nivel de vida adecuado, de protección social y el estándar de salud más alto posible, particularmente debido a que las mujeres tienden a vivir más que los hombres, pero sin los recursos y el apoyo necesarios para satisfacer sus necesidades crecientes. En cambio, varias mujeres de edad deben depender de otros para satisfacer sus necesidades básicas y, en consecuencia, se limita su independencia y autonomía, además de que aumenta su exposición al riesgo de padecer violencia, maltrato y descuido. La erradicación de la desigualdad de género y la discriminación en todas las etapas de la vida, desde la infancia hasta la edad avanzada, es esencial para que las generaciones de mujeres de edad actuales y futuras vivan con dignidad y puedan disfrutar sus derechos humanos.**

82. **La pandemia de COVID-19 agravó las desigualdades existentes, cuyos efectos fueron particularmente negativos respecto de la exclusión social, la soledad y las cuestiones extendidas de salud mental entre las mujeres de edad. Algunos factores agravan aún más estos efectos, como el estado civil, vivir en zonas rurales y remotas, vivir con una discapacidad, la pobreza, la orientación sexual e identidad de género, ser inmigrante o afrodescendiente.**

83. **Los marcos internacionales normativos y de derechos humanos disponen garantías y herramientas importantes para la promoción y la protección de los derechos de las mujeres. No obstante, las cuestiones y las dificultades específicas a las que se enfrentan las mujeres de edad no se visibilizan de manera suficiente en los mecanismos actuales de presentación de informes y de vigilancia. Ciertas cuestiones de particular importancia para las mujeres de edad son en gran parte**

⁸⁵ Bela Kapur, “*Older women in emergency crises: vulnerabilities, capacities and opportunities*”, documento presentado en una reunión del grupo de expertos sobre el tema de las personas de edad en las crisis desencadenadas por situaciones de emergencia, Nueva York, 15 a 17 de mayo de 2019.

ignoradas, como por ejemplo la atención y el apoyo a largo plazo, los cuidados paliativos, la independencia y la autonomía, la capacidad jurídica, formas específicas de violencia y maltrato, el acceso a la educación y al aprendizaje permanente o los estereotipos negativos en función del género en la edad mayor. La Experta Independiente reitera que esto podría deberse a la falta de un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad que sea abarcador e integrado.

84. La Experta Independiente recomienda que los Estados:

a) Cumplan sus obligaciones de eliminar la discriminación contra la mujer y de respetar, proteger y cumplir sus derechos humanos durante el transcurso de la vida, a través de un enfoque intersectorial que afronte, de manera eficaz, las formas múltiples y agravadas de discriminación. Para ello, las políticas y las estrategias nacionales sobre igualdad de género y violencia doméstica deben incorporar la perspectiva de edad y actualizarse de acuerdo con la recomendación general núm. 27 (2010) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e implementar dicha recomendación general.

b) Incorporen la perspectiva de género en toda su normativa, políticas y planes de acción relativos al envejecimiento y las personas de edad, incluidas las medidas y los indicadores específicos para abordar los desafíos y las necesidades diferenciadas de las mujeres de edad.

c) Garanticen la participación sistemática, significativa y efectiva de las mujeres de edad en los debates de políticas, como también en la vida política, civil, económica, social y cultural.

d) Elaboren e implementen medidas para combatir el edadismo y los estereotipos de género, entre las que se incluyen el reconocimiento y el aumento de la concientización acerca de las funciones y las aportaciones variadas y activas de las mujeres de edad, por ejemplo, a través de campañas especializadas, apoyo a organizaciones de mujeres de edad e iniciativas intergeneracionales.

e) Recopilen y desglosen los datos de manera sistemática por edad, género y otras variables sociodemográficas con el fin de captar la realidad que viven las mujeres de edad e informar políticas y medidas con base empírica en todas las áreas temáticas, y analicen las metodologías de recopilación de datos para garantizar que nadie sea excluido de las encuestas, por ejemplo, de aquellas sobre violencia contra las mujeres o categorías de mujeres específicas, incluidas las residentes de hogares de atención, las mujeres migrantes de edad y las mujeres de edad con discapacidades. Las cohortes etarias para la recopilación de datos deben ser lo suficientemente granulares como para reflejar la diferencia de las experiencias en distintas etapas posteriores de la vida.

f) Adopten medidas para reducir las brechas de género en materia educativa y de capacidades en etapas posteriores de la vida, que se centren particularmente en capacidades digitales, accesibilidad y asequibilidad. La información sobre los derechos, la titularidad y los servicios debe estar disponible en formatos accesibles y adecuados para que todas las mujeres de edad puedan reclamar sus derechos y decidir sobre sus vidas de manera libre e informada.

g) Elaboren programas orientados al empoderamiento y la formación de mujeres de edad, y al desarrollo y la actualización de capacidades que les permitan acceder al mercado laboral, incluso a empleos seguros y con buenos salarios. Debe reconocerse el trabajo de cuidado gratuito que realizan las

mujeres de edad, a través del acceso a prestaciones y al apoyo social y económico, como prestaciones de cuidado infantil, de orientación y de cuidado de relevo.

h) Reformen los sistemas de pensiones de manera que respondan a las cuestiones de género, particularmente a través de la promulgación de regímenes no contributivos y universales, de la derogación de disposiciones y prácticas discriminatorias, de la introducción de créditos adecuados de contribución para compensar los períodos de trabajo de cuidado no remunerado y del ajuste regular de los niveles de prestación. Los derechos a una prestación en virtud de las pensiones no contributivas deben ser lo suficientemente altos para que las mujeres de edad no se encuentren en la pobreza y para garantizar un nivel de vida adecuado, incluso en términos habitacionales.

i) Eliminen las normativas sucesorias y respecto de la propiedad que sean discriminatorias y las prácticas consuetudinarias que perjudiquen a las mujeres de edad, y adopten medidas de prevención y de protección sólidas, por ejemplo, respecto del apoderamiento de la tierra.

j) Garanticen la prestación de una atención de la salud de calidad, que no discrimine y que sea accesible y asequible, incluso respecto de la salud mental, las deficiencias cognitivas, la salud sexual y reproductiva, los síntomas de la menopausia y posmenopáusicos y de atención preventiva, especialmente para los grupos marginados de mujeres de edad y para aquellas que viven en zonas rurales y remotas. Los trabajadores de la salud deben ser capacitados y concientizados respecto de esta cuestión.

k) Inviertan en infraestructura de calidad, integrada, asequible y accesible para la atención a largo plazo y de cuidados paliativos, que se funde en el consentimiento libre e informado, que privilegie el hogar y los servicios comunitarios y en la que se vea reflejada la perspectiva de género. Se deben implementar normas y salvaguardias sólidas para garantizar el bienestar, la dignidad y los derechos de las personas de edad.

l) Realicen y apoyen una mayor recopilación de datos, investigación y análisis sobre las experiencias de violencia, maltrato y descuido que padecen las mujeres de edad, incluidas las motivaciones, las circunstancias, los factores de riesgo y otros elementos, a los fines de elaborar medidas de prevención y de protección con fundamento empírico; garanticen que las políticas, las medidas y las campañas sobre violencia contra la mujer consideren las vulnerabilidades, los riesgos, las necesidades de protección y las barreras para denunciar y acceder a la justicia específicas que enfrentan las mujeres de edad, y elaboren procedimientos de prevención y respuesta coordinados, como también que garanticen la capacitación adecuada de los trabajadores sociales, asistenciales y de los funcionarios del orden público, a los fines de proteger y apoyar a las mujeres de edad que están en riesgo de sufrir violencia y maltrato.

m) Identifiquen e integren las necesidades y las vulnerabilidades específicas de las mujeres de edad a las etapas de planeamiento, respuesta y recuperación de la acción de emergencia y humanitaria, como también a las medidas en materia de cambio climático y de reducción del riesgo de desastre, y garanticen que la verificación de las respuestas a la pandemia de COVID-19 analice los efectos diferenciados sobre las mujeres de edad, a los fines de elaborar estrategias de prevención y de preparación más eficaces en el futuro.

n) Provean información detallada en sus informes sobre la posición específica de las mujeres de edad y las medidas correspondientes que hayan sido adoptadas en sus informes ante los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos y otros mecanismos, entre los que se incluyen el examen

periódico universal, los informes en virtud de la Plataforma de Acción de Beijing y del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

o) Aceleren el trabajo para eliminar las brechas que aún permanecen y las deficiencias en el marco internacional de derechos humanos respecto de los derechos de las personas de edad y que presten especial atención a la intersección entre el género y la edad dentro del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, a los fines de fortalecer la protección de los derechos de las personas de edad.

85. La Experta Independiente insta al sistema de las Naciones Unidas a centrarse particularmente en las personas de edad, incluida la intersección entre edadismo y discriminación por razón de género, como también la discriminación por otras razones, por ejemplo, durante la verificación del progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al promover cambios a la presentación de informes y recopilación de datos sobre violencia y maltrato contra las mujeres de edad.

86. La Experta Independiente recomienda que las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos prioricen a las personas de edad, especialmente a las mujeres de edad, a los fines de visibilizar la situación de los derechos humanos y de promover el cambio de paradigma, de uno que considera a las personas de edad como beneficiarias de asistencia social hacia otro que las considere titulares de derechos.
